



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, siendo asistido por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, DNI N° 26.120.622, en adelante la "COMODATARIA", por una parte y, por la otra, el señor Gabriel Sánchez, DNI N° 11.085.895, con domicilio legal en calle 16, entre 47 y 51 (Sauce Viejo), en adelante el "COMODANTE", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, en especial lo contemplado en el artículo 1533 siguientes y concordantes:

PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE otorga a título gratuito a la COMODATARIA, quien recibe de plena conformidad, el uso y goce del vagón de ferrocarril de su propiedad, asentado en adyacencia a las Instalaciones del Molino Franchino, en el espacio público comprendido entre el mismo y la calle Pedro Vittori, en su lados este-oeste y Boulevard Pellegrini y Calle Castellanos, en sus lados sur-norte, de esta ciudad de Santa Fe.

SEGUNDA: DESTINO. La COMODATARIA acepta el vagón ut-supra señalado y se compromete a utilizar las instalaciones cedidas para el desarrollo de actividades educativas, culturales, comunitarias y sociales.

TERCERA: ENTREGA. La entrega del uso y goce del vagón descrito en la cláusula PRIMERA, se realizará de manera inmediata posterior al momento en que el presente sea suscripto por las partes integrantes.

CUARTA: La COMODATARIA se compromete a:

- 1.- Realizar a su cargo las actividades mencionadas en la cláusula SEGUNDA de conformidad a la reglamentación vigente en la materia.
- 2.- A resguardar y conservar en buen estado el vagón de ferrocarril, debiendo reintegrarlo libre de ocupantes, al término del presente contrato, en el estado en que se encuentra, incluyendo las mejoras realizadas oportunamente, salvo los deterioros ocasionados por el uso normal y natural del bien.
- 3.- A afrontar los gastos ordinarios que demande su uso y goce y los necesarios para servirse del mismo.
- 4.- A la inmediata contratación de un seguro que cubra los riesgos de incendio, robo y/o hurto, de conformidad con las normas aplicables.

QUINTA: DURACIÓN. El plazo de duración será de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por igual plazo de manera automática, existiendo acuerdo de partes. Sin perjuicio de lo establecido, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediando comunicación fehaciente a la otra con una antelación de no menor a 6 (seis) meses de su voluntad de no continuar con el presente COMODATO.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. Para cualquier cuestión derivada del presente contrato de COMODATO y para todos los efectos legales y notificaciones emergentes del presente, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en aquellos que fueron indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se formulen.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

OCTAVA: DE FORMA. "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley N° 2756).

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe a los 31 días del mes de agosto del año 2021.



Sr. Gabriel Sanchez



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legislación